

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020

Ref.2020-00670

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para ser subsanada por el extremo interesado, quien deberá:

APORTAR Certificado vigente expedido por la Alcaldía Local de Suba, en el que se acredite que CLAUDIA PATRICIA CABALLERO VILLALOBOS, funge como Representante Legal de la Copropiedad demandante. Toda vez que, el allegado junto con la demanda data del 25 de agosto de 2020, el cual perdió vigencia el 8 de marzo del año que avanza.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

RT.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035 hoy 05-11-2020.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria